CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOSNACK S.A.S.
Nit: 830.021.260-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00730350
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 5 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 72 No 95 51 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@autosnack.com.co
Teléfono comercial 1: 6433107
Teléfono comercial 2: 6433148
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 72 No 95 51 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@autosnack.com.co
Teléfono para notificación 1: 6433107
Teléfono para notificación 2: 6433148
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 4291 Notaría 55 de Santafé de Bogotá, D.C. Del 28 de agosto de 1996, inscrita el 3 de septiembre de 1996, bajo el No. 553109 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: AUTOSNACK BOGOTA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría Cincuenta y Uno de Bogotá D.C. del 3 de mayo de 2013, inscrita el 4 de junio de 2013, bajo el No. 01736308 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AUTOSNACK BOGOTA S.A. Por el de: AUTOSNACK S.A.S.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría Cincuenta y Uno de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2013, inscrita el 4 de junio de 2013, bajo el No. 01736308 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: AUTOSNACK S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría Cincuenta y Uno de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2013, inscrita el 4 de junio de 2013, bajo el No. 01736308 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad AUTOSNACK DE OCCIDENTE SAS, la cual le transfiere la totalidad de su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto en general la ejecución de cualquier acto lícito de comercio. Y en particular: el objeto social de la sociedad consiste en adquirir, montar, explotar y comercializar productos de consumo masivo, nacionales o importados; la compra, venta, producción, adquisición, distribución, explotación, comercialización y administración de toda clase de productos, bienes y servicios comprendidos dentro del campo de la publicidad, de los medios de comunicación, de eventos deportivos, de toda clase de espectáculos, y en general de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o ajena; así mismo puede distribuir sus productos directamente o por conducto de sucursales, oficinas o agencias; adquirir y enajenar materias primas y elementos industriales necesarios para realizar su objeto social; representar empresas extranjeras; fabricar o producir materias primas utilizadas en los procesos industriales anteriormente indicados. En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar los bienes muebles e inmuebles que requiera el giro de los negocios; B) Organizar y administrar los establecimientos que requiera el giro ordinario de los negocios; C) Contratar prestamos, con o sin intereses, girar, endosar, aceptar, garantizar, cobrar, descontar, títulos valores, y en general celebrar todas las operaciones relacionadas con objetos de comercio que sean necesarias y útiles al desarrollo de los negocios sociales; D) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras las operaciones inherentes al cumplimiento de las actividades sociales; E) Adquirir empresas con objeto similar o igual; F) Formar parte de sociedades comerciales establecidas o que se establezcan en el país; fusionarse o aportar a ellas sus propios bienes en todo o en parte, siempre y cuando los objetos sociales sean análogos; G) Transigir, desistir o someter a decisión arbitral las cuestiones en que tenga interés la sociedad frente a tercero o a sus asociados; H) Celebrar el contrato de mandato y/o agencia comercial; I) Invertir en entidades del sector financiero, debidamente autorizadas, los superávits del efectivo que tenga la sociedad, J) Garantizar a cualquier título las obligaciones dé cualquiera de sus accionistas K) En general todos los actos necesarios o complementarios para o de los que se indican en este artículo, o que, sin serlo, sea conveniente para el cabal

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.598.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : $1.732,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.041.124.252,00
No. de acciones : 601.111,00
Valor nominal : $1.732,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.041.124.252,00
No. de acciones : 601.111,00
Valor nominal : $1.732,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Como Representante Legal de la compañía, el Gerente General o quien haga sus veces tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000); comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma, con las limitaciones cualitativas y cuantitativas previstas en estos estatutos, y en especial, las siguientes: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, la ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Certificar con su firma junto con el contador público de la sociedad, los estados financieros de la sociedad, E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por lo menos cada cuatro (4) meses, un balance pormenorizado de la sociedad. F) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de propósito general de la sociedad, acompañados de sus notas y de un informe de gestión preparado y aprobado por la mayoría de votos de los administradores, que deberá contener una exposición fiel sobre los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad e indicaciones sobre: los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. O nombrar, suspender y remover los empleados de la sociedad. G) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. H) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. I) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad; J) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas, según lo disponen las normas correspondientes de estos estatutos. K) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado alas accionistas o a la Asamblea General de Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo.- Limitaciones: El Representante Legal necesitará autorización previa de la asamblea de accionistas para decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad, la enajenación de las acciones de la compañía, aquellas enajenaciones que afecten más del veinte por ciento (20%) de ellos y autorizar el gravamen de las acciones de la compañía. Así mismo, el representante legal necesitará autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para la realización de todo acto o contrato que implique disposición, diferentes a los consagrados expresamente a la autorización de la asamblea de accionistas, constitución de fideicomisos de garantía o gravámenes sobre cualquiera de los activos fijos de la sociedad, excepto las acciones cuya decisión corresponde a la asamblea de accionistas, o de la enajenación y/o gravamen del establecimiento de comercio en bloque, sin consideración al valor de la operación. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejerza la representación legal de la sociedad, goza por sí solo de suficientes atribuciones, para celebrar y ejecutar, actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000), todo acto o contrato comprendido dentro del objeto social o que se relacione directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, tales como: la compra o venta de valores o mercancías, contratos de distribución, mantenimiento o de servicios, franquicias, concesiones, la celebración de operaciones activas, pasivas o neutras con entidades o instituciones financieras del país o del exterior, incluyendo el contrato de seguro en todas sus modalidades, toda clase de depósitos y préstamos, cartas de crédito, garantías bancarias, encargos fiduciarios, fiducias con excepción de la de garantía, que requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas, etc.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales de la sociedad tendrán las siguientes facultades: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Certificar con su firma junto con el contador público los estados financieros de la sociedad, E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias los estados financieros de propósito general de la sociedad, acompañados de sus notas y de un informe de gestión. F)

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombrar y remover los empleados de la sociedad. G) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. H) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. I) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para representar a la sociedad. J) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas y solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos. K) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. L) Comprar y vender valores o mercancías. M) Celebrar contratos de distribución, mantenimiento o de servicios, franquicia y concesión. N) Celebrar operaciones activas, pasivas o neutras con entidades financieras del país o del exterior. O) Celebrar contratos de seguro en todas sus modalidades, toda clase de depósitos, préstamos, cartas de crédito, garantías bancarias, encargo fiduciario y la constitución de fiducia de administración y/o de inversión. En todo caso los representantes legales de la sociedad requerirán autorización de la Asamblea General de Accionistas tomada con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión para: (I) Celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social cuya cuantía sea o exceda de trescientos sesenta y dos (362) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (II) Decretar la enajenación de todos los haberes de la sociedad; (III) Constituir garantías o gravámenes sobre los activos fijos de la sociedad; (IV) Disponer de los activos fijos de la sociedad; (V) Enajenar o gravar en bloque los establecimientos de comercio de la sociedad; y (VI) Realizar enajenaciones que afecten más del veinte por ciento (20%) de los activos fijos de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1213 del 3 de mayo de 2013, de Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736308 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Rodriguez Abondano	C.C. No. 000000080415295

Por Acta No. 42 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2016 con el No. 02126981 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Maria Angelica Nivia Duque	C.C. No. 000000052867691

Por Acta No. 55 del 3 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2018 con el No. 02337627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Ramiro Andres Sandoval Hernandez	C.C. No. 000000080412090

Por Acta No. 77 del 29 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2021 con el No. 02720206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Ramiro Andres Sandoval Hernandez	C.C. No. 000000080412090

Por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 27 de diciembre de 2017, inscrito el 28 de diciembre de 2017 bajo el número 02289377 del libro IX, Nivia Duque Maria Angelica renunció al cargo de tercer suplente del Representante Legal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 27 de diciembre de 2017, inscrito el 28 de diciembre de 2017 bajo el número 02289579 del libro IX, Ferdinando Voto Lucia, renunció al cargo de segundo suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 1 de diciembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2016 con el No. 02052279 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de octubre de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2016 con el No. 02149948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Giovanni Rojas Perilla	C.C. No. 000000079877025 T.P. No. 98272-T

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Documento Privado del 23 de enero de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2017 con el No. 02180583 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Astrid Coca Fonseca	C.C. No. 000000051897033 T.P. No. 39929-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006805 del 7 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00613795 del 11 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0008200 del 30 de noviembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00659984 del 10 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004011 del 14 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00689168 del 23 de julio de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de febrero de 2000 de la Revisor Fiscal	00721102 del 22 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005685 del 15 de diciembre de 2008 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01264353 del 22 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2735 del 18 de junio de 2009 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01309074 del 1 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 11 de septiembre de 2012 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01677901 del 1 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2812 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01691888 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1213 del 3 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01736308 del 4 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 30 del 30 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01765522 del 16 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 31 del 21 de enero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01799526 del 22 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 42 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02126896 del 28 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 46 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02229890 del 1 de junio de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Comunicación del 10 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2012 bajo el número 01691613 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: AUTOSNACK S.A.S., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AUTOSNACK DE OCCIDENTE SA
Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2004-02-09

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4729
Actividad secundaria Código CIIU: 1063
Otras actividades Código CIIU: 4724, 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 18.892.038.846
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4729

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado